

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00223 00

1. Sea lo primero indicar que el Juzgado 27 Civil del Circuito de esta ciudad, remitió el link de acceso al expediente radicado bajo el N° 2023 00129, demanda ejecutiva iniciada por el Banco de Bogotá S.A., contra Javier Fernando Rubiano Espinosa, cuyo título báculo de la acción es el Certificado de Deceval N° 0006133430.

2. Contrastada esta información con la contenida en el legajo virtual que acá se tramita, pudo verificarse que efectivamente se trata de la misma demanda iniciada por el banco y utilizando con título valor igual certificado Deceval.

3. Aunado a ello, se comprobó que inicialmente fue repartida al Juzgado 27 Civil del Circuito, como se avista en el acta individual, sede judicial que fue la primera en librar mandamiento ejecutivo, pues acá se dictó el mismo auto el pasado 25 de mayo, en cambio la citada judicatura lo profirió el 18 de abril hog año.

4. Con base en lo narrado, no queda más que aceptar la petición deprecada por la entidad financiera (Pdf. 017), y como consecuencia de ello, esta unidad judicial; dispone:

a. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo promovido por Banco de Bogotá S.A., contra Javier Fernando Rubiano Espinosa.

b. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése. En caso de que se llegare a comunicar a este proceso el embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de esta providencia, póngase a disposición de la respectiva autoridad judicial o administrativa.

c. ORDENAR el desglose del título base de la acción. Entréguesele a la parte demandada.

d. ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión.
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427cdf457b6829d250cf1d85098f0382d1c0ffd9da4c1610a8269dd4fbd3671**

Documento generado en 16/11/2023 12:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>